



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 34/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las veinte horas del día **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **13, 14, 15 y 19 de junio** correspondientes al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de la categoría Alevín; Copa "Memorial Ismael Lor" Juvenil Masculina, Copa "Memorial Rodríguez Nordelo" Juvenil Femenina, Copa Cabildo de Gran Canaria de las categorías Cadete Masculina, Cadete Femenina e Infantil Femenina, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA "MEMORIAL ISMAEL LOR" JUVENIL MASCULINA

2º.- PARTIDO CD BALONMASPA-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. D. Balonmaspa** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la vigesimotercera infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

3º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ INGENIO-BM ROCASA REMUDAS

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de DIECIOCHO (18,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a siete jugadores, constituyendo la decimoquinta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Remudas** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, constituyendo la quinta infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

4º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Memorial Ismael Lor" de categoría juvenil masculina al equipo **Hermanos Ramírez Ingenio**; y **Subcampeón** al equipo **Balonmano Atlantec Gáldar**.

COPA "MEMORIAL RODRÍGUEZ NORDELO" JUVENIL FEMENINA

5º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Memorial Rodríguez Nordelo" de categoría juvenil femenina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas**; y **Subcampeón** al equipo **Balonmano Romade**.

COPA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE MASCULINA

6º.- PARTIDO SOALDEA BM VALSEQUILLO-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **María del Mar Quintas Vecindario** con **PÉRDIDA DEL ENCUENTRO DE REFERENCIA por el RESULTADO de 10-00** y pérdida de **DOS (2) PUNTOS** de la clasificación general por su incomparecencia injustificada al encuentro de conformidad con el artículo 51 B) del R.R.D.

B) Sancionar al **C. Bm. Vecindario** con **MULTA de TREINTA (30,00 €) EUROS** por la mencionada incomparecencia de conformidad con el artículo 51 del R.R.D. y Artículo 34 del del Reg. de la F.I.BM.G.C.

7º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Cabildo de Gran Canaria" de categoría cadete masculina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas**; y **Subcampeón** al equipo **Soaldea Bm. Valsequillo**.



C/ Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf./Fax: 928.42.11.38

COPA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

8º.- PARTIDO CD BALONMASPA-TIRMA ESCALERITAS

A) Sancionar al **C. D. Balonmaspa** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -seis euros por licencia- por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, haciendo constar en el acta a ocho jugadoras, constituyendo la decimotercera infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

9º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Cabildo de Gran Canaria" de categoría cadete femenina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas "A"**; y **Subcampeón** al equipo **Balonmano Rocasa Remudas "B"**.

COPA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL FEMENINA

10º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Cabildo de Gran Canaria" de categoría infantil femenina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas**; y **Subcampeón** al equipo **Balonmano Romade**.

11.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

12º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

13º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón